

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, POR LA QUE SE CORRIGE EL ERROR DETECTADO EN LA RESOLUCIÓN N.º 1170/2020, DE 04/06/2020, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES DEL CURSO 2020-2021 PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO QUE PRESTA SERVICIOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Visto el error detectado en la Resolución de fecha 4 de junio de 2020, de esta Dirección General de Personal, con número 1170/2020, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 04/06/2020 fue publicada en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, Resolución n.º 1170/2020, dictada en la misma fecha de su publicación, por la que se convoca el Procedimiento de Adjudicación de destinos provisionales del curso 2020-2021 para el personal docente no universitario que presta servicios en los Centros Públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Advertido error material en la Base sexta, punto tercero del Anexo A de la referida resolución, mediante la presente se procede a la oportuna rectificación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- El Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la revocación de actos y rectificación de errores.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, apartado 2, letra m) del Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Educación y Universidades, aprobado por el Decreto 135/2016, de 10 de octubre,

RESUELVO

Primero.- Corregir el error advertido en la Resolución número 1170/2020 de 04/06/2020, por la que se convoca el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del curso 2020-2021 para el personal docente no universitario que presta servicios en los centros públicos dependientes de la comunidad autónoma de canarias, de tal forma que:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD COLLADO MIRABAL - DIRECTORA	Fecha: 08/06/2020 - 14:30:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1193 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 08/06/2020 14:43:36	Fecha: 08/06/2020 - 14:43:36
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LveKEtSBC4z3GeCfUha5QmADpU_8i90z	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2020 - 14:43:46	

En su **Anexo A (BASES), Base Sexta, punto tercero (6.3.- Prórrogas), DONDE DICE:**

«Los integrantes de listas de empleo podrán prorrogar el destino adjudicado en el curso 2019-2020, con ocasión de vacante, siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones y requisitos de participación y el nombramiento se haya efectuado con anterioridad a la fecha que se estipule como inicio de las clases del siguiente curso escolar.»

DEBE DECIR:

«Los integrantes de listas de empleo podrán prorrogar el destino adjudicado en el curso 2019-2020, con ocasión de vacante, siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones y requisitos de participación y el nombramiento se haya efectuado hasta la fecha estipulada como inicio de las clases del curso escolar 2019-2020, exceptuando aquellos docentes con destino obtenido mediante oferta web.»

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a los efectos notificadorios previstos en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y conforme a la Base 8.3 (Lugar de publicación) del Anexo A de la Resolución número 1170/2020 de 04/06/2020, por la que se convoca el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del curso 2020-2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse, dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. En el caso de presentarse recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD COLLADO MIRABAL - DIRECTORA	Fecha: 08/06/2020 - 14:30:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1193 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 08/06/2020 14:43:36	Fecha: 08/06/2020 - 14:43:36
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LveKEtSBC4z3GeCfUha5QmADpU_8i90z	
 	
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2020 - 14:43:46	